

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Familia e Igualdad de Op.
C/ Padre Francisco Suárez, 2
47006 – VALLADOLID

Una vez examinado el proyecto de **Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León**, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con el artículo 76, en relación con el artículo 75, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones:

1. En el artículo 3 ***“Requisitos para la acreditación de la condición de Familia Monoparental”***, la redacción de **letra a) del apartado 1**, en su parte final, *“cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo”*, se considera ambigua por lo que se propone su sustitución por *“cuando cursen estudios oficiales”*.
2. En el artículo 6 ***“Título de Familia Monoparental de Castilla y León”***, en el **apartado 2**, se indica que el título *“tiene una vigencia de dos años y podrá renovarse, si no se ha producido ninguna variación en las condiciones que dieron lugar a su expedición, siempre que se solicite la renovación con la antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.”* Se considera que se debería establecer que la consecuencia de la no renovación en el plazo establecido es la pérdida del reconocimiento.

Valladolid, a 15 de enero de 2021

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea